



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. 443-312-32-28

**TOMO CLXXXVI**

Morelia, Mich., Miércoles 13 de Noviembre de 2024

**NÚM. 85**

### CONTENIDO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

**COMISIÓN DE PESCA DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

**Responsable de la Publicación**  
**Secretaría de Gobierno**

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares  
Esta sección consta de 32 páginas

Precio por ejemplar:  
\$ 35.00 del día  
\$ 45.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**  
[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**  
[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)



**Gobierno de Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO



**Comisión de Pesca del Estado de Michoacán**  
GOBIERNO DE MICHOACÁN

**Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán.**



**Gobierno de Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

Morelia, Michoacán, a 12 de noviembre de 2024



**Comisión de  
Pesca del Estado  
de Michoacán**  
GOBIERNO DE MICHOACÁN

Contenido	Pág.
I. Consideraciones.	3
II. Carta Invitación.	4
III. Misión, Visión y Glosario.	5
IV. Principios rectores del servicio público.	8
V. Objetivo del Código de Conducta.	10
VI. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.	10
VII. Carta Compromiso.	11
VIII. Difusión y Promoción.	12
IX. Identificación de Riesgos Éticos.	13
X. Conductas de las personas servidoras públicas.	14
XI. Instancias encargadas de la interpretación, consulta y asesoría.	31
XII. Mecanismos de participación.	31





## Comisión de Pesca del Estado de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

### I. Consideraciones.

---

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 109, fracción III, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su numeral 105, disponen que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, los Servidores Públicos deberán observar el Código de Ética que para efecto sea emitido por la Secretaría o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el 21 de septiembre de 2020, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, los Lineamientos para la Emisión de los Códigos de Ética por parte de los Órganos Internos de Control del Estado de Michoacán de Ocampo, a que se Refiere el artículo 14, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo, que Expide el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en los cuales se establece que cada dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Que con fecha 24 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el que se Emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual es de aplicación obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Estatal; estableciendo que las dependencias y entidades deberán emitir su Código de Conducta conforme al contenido del Código de Ética, considerando las reglas de integridad, con su misión, visión y atribuciones específicas, de manera tal que les permita enfrentar riesgos éticos, a la vez que se fomente su identificación institucional y la apropiación





## Comisión de Pesca del Estado de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

de los preceptos establecidos en la materia, por parte de las personas servidoras públicas de cada una de ellas, y que deberán integrar el Comité de Ética, con apoyo del Órgano Interno de Control, para favorecer el cumplimiento de la ética en el Servicio Público.

Que en virtud de lo anterior, el 22 de septiembre de 2022, se publican en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, estableciendo el procedimiento que habrá de seguirse para la integración del Comité de Ética; asimismo señala que el Comité elaborará el Código de Conducta de la dependencia o entidad que corresponda, en términos de las disposiciones normativas aplicables, en la política pública que establezca el Comité Estatal Anticorrupción y la Guía que para tales efectos emita la Secretaría de Contraloría.

Que en cumplimiento a lo que mandatan los ordenamientos antes citados, de fecha 15 de Marzo del 2023 quedó formalmente instalado el Comité de Ética de la Comisión de Pesca, cuya integración se constituyó con base a la normativa vigente, y con fecha 8 de Diciembre de 2023, se celebró la cuarta Sesión ordinaria del Comité de Ética, mediante la cual se aprobó el presente Código de Conducta.

Que la Junta de Gobierno de la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán, en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 03 de septiembre de 2024, aprobó el presente Código e instruyó a la Dirección General a realizar las gestiones necesarias para su publicación.

### II. Carta invitación.

---

A las Personas Servidoras Públicas  
de la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán.  
PRESENTES.

Me es muy grato hacerles la invitación para que acorde con nuestra misión, visión y principios, aceptemos el compromiso con la COMPESCA y su quehacer, una de las más nobles tareas de la administración pública.





## Comisión de Pesca del Estado de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Es necesario reconocer que la ética en el servicio público está vinculada directamente con la conducta de todas las personas servidoras públicas, debiendo conducirse conforme a un esquema de valores y principios, ya que cuando una persona es nombrada para ocupar un cargo dentro del servicio público, adquiere derechos, obligaciones y un compromiso con la sociedad en el más puro interés de servir a nuestro sector pesquero y acuícola, para así contar con las personas servidoras públicas más capacitadas y con un alto sentido de la ética, con la finalidad de mantener la confianza que la sociedad nos ha depositado.

Es indispensable evitar y rechazar toda conducta antisocial que atente contra la dignidad e integridad de nosotros como personas servidoras públicas y generar una conducta de empatía, asumiéndonos respetuosos de los derechos individuales, promoviendo de manera decidida una cultura de cero tolerancia a la violencia laboral de cualquier tipo.

Les reitero la invitación a todos y cada uno de ustedes a convertirse en promotores y ejemplo de conducta con la práctica de los principios y valores éticos, agradezco de antemano su compromiso que estoy seguro, corresponderán a la confianza que se deposita en todos y cada uno.

**ATENTAMENTE**

**Ing. Ramón Hernández Orozco**  
**Director General de la Comisión de Pesca**  
**del Estado de Michoacán**

(Firmado)

### III. Misión, Visión y Glosario.

---

#### MISIÓN

Contribuir a la solución de inconformidades íntegramente en el sector pesquero y acuícola del Estado, de esta manera coadyuvar al mejoramiento de la calidad en los servicios que brinda la COMPESCA.





## Comisión de Pesca del Estado de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

### VISIÓN

Ser una instancia especializada en materia de pesca y acuicultura, fomentando y administrando lo referente a la pesca y acuicultura sustentable, estableciendo los principios y valores fundamentales para el servicio público, incidiendo en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional con orgullo de pertenencia al servicio público.

### GLOSARIO

- a) **Acoso Sexual:** A cualquier comportamiento físico o verbal de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo”;
- b) **Código de Ética:** Al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo;
- c) **Código de Conducta:** Al ordenamiento normativo emitido por la COMPECA; que establece las formas en que las personas servidoras públicas deberán de conducirse en el ejercicio de sus funciones y aplicar los principios, valores y reglas de integridad, contenidas en el presente Código;
- d) **Conflicto de Interés:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- e) **COMPECA:** A la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán;
- f) **Compromiso:** A la obligación contraída con la dependencia, otorgando la confianza de no fallar, generando certidumbre y bienestar en el lugar de trabajo;
- g) **Conducta:** A la manera de comportarse de las personas en su vida y acciones con relación a la moral y a las leyes;





## Comisión de Pesca del Estado de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- h) **Dependencias:** A las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, establecidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- i) **Discriminación:** Al trato diferente a las personas, que merecen recibir el mismo trato, con conductas que impiden y menoscaban el reconocimiento, goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial, la igualdad real de oportunidades y trato de las personas;
- j) **Entidades:** A las entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Michoacán de Ocampo, establecidas en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- k) **Ley:** La Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- l) **Personas Servidoras Públicas:** A las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, en la COMPECA, sin importar el tipo de contratación, como trabajadores de confianza, base, sindicalizados, eventuales, prestadores de servicio o que estén realizando prácticas profesionales, abogados externos y todos aquellos que desempeñen funciones dentro de la institución;
- m) **Principios:** A los fundamentos o bases de un razonamiento que rigen la conducta humana. Normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento y la conducta del ser humano;
- n) **Reglas de integridad:** A las reglas de integridad que rigen la conducta de las personas servidoras públicas de la COMPECA, en el desempeño de su empleo, cargos o comisiones y constituye una guía de lo correcto;
- o) **Secretaría:** A la Secretaría de Contraloría;
- p) **Valores Éticos:** A las cualidades propias de una persona que guían su comportamiento a nivel personal y como miembro de un grupo social, en el sentido de lo correcto, moral y socialmente aceptado, comportamiento que debe asumir como servidor público.





## Comisión de Pesca del Estado de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

### IV. Principios rectores del servicio público.

De conformidad a lo establecido en el artículo 5° del Decreto por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, las personas servidoras públicas deberán apearse, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a los principios rectores del servicio público siguientes:

- a) **Competencia por mérito:** Se dirige a la selección de las mejores habilidades profesionales, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades para ocupar los cargos, puestos y comisiones;
- b) **Disciplina:** Se refiere a una actuación ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados;
- c) **Economía:** Se logra al hacer más con menos en el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos con el máximo rendimiento social, para lograr el pleno empleo de los recursos disponibles;
- d) **Eficacia:** Se orienta a obtener resultados contundentes y rápidos en el desempeño de la función pública, así como alcanzar las metas institucionales en los tiempos programados, mediante el uso responsable de los recursos públicos;
- e) **Eficiencia:** Se expresa en usar racionalmente los recursos, para el cumplimiento de los planes, programas, obras y acciones, para optimizar los resultados de la gestión pública, orientados a la obtención de mayores beneficios;
- f) **Equidad:** Se busca otorgar con justicia e igualdad de oportunidades, de acuerdo a las circunstancias específicas de cada caso, el uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios y recursos públicos;







## Comisión de Pesca del Estado de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- g) **Honradez:** Se establece como el estricto apego a la verdad, rectitud, justicia y dignidad en el trato, sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender algún beneficio personal;
- h) **Imparcialidad:** Se orienta a otorgar a la población en general, un trato acorde a sus circunstancias específicas, sin conceder privilegios o preferencias, ni permitir influencias o intereses indebidos que afecten la actuación objetiva;
- i) **Institucionalidad:** Se enmarca en el sentido de pertenencia y compromiso con el Gobierno del Estado y sus instituciones, en sus directrices, objetivos y propósitos generales y específicos, relacionados con el ámbito especializado de cada dependencia o entidad, así como de sus funciones determinadas;
- j) **Integridad:** Se dirige a ser uniforme, congruente, actuar siempre en cumplimiento a los principios, para que impere la certeza y la confianza en el servicio público;
- k) **Lealtad:** Se trata de corresponder a la confianza que el Estado, y las y los ciudadanos, confieren para actuar con vocación de servicio y sentido de pertenencia social;
- l) **Legalidad:** Establece el cumplimiento estricto de lo que las normas jurídicas aplicables expresamente confieren;
- m) **Libertad:** Se ejerce al actuar con respeto a las leyes, usando su capacidad de optar entre distintas alternativas para determinar las formas y modalidades que considere adecuadas para la mejor resolución de los asuntos;
- n) **Objetividad:** Se trata de preservar el interés superior de las necesidades colectivas, sobre los intereses particulares y personales, actuando en todo momento de manera neutral;
- o) **Profesionalismo:** Se refiere a actuar con pleno conocimiento sobre la aplicación de las disposiciones jurídicas, técnicas, administrativas y especializadas en la materia, que cada caso amerite;





## Comisión de Pesca del Estado de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- p) **Rendición de Cuentas:** Se asume como la responsabilidad de informar, explicar y justificar las decisiones y acciones, así como a la evaluación y al escrutinio público; y,
- q) **Transparencia:** Se trata de privilegiar el principio de máxima publicidad y difusión de la información pública, con diligencia a los requerimientos de acceso a la información, así como de proporcionar en tiempo y forma, la documentación que se genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva, en cada ámbito de competencia y de proteger los datos personales conforme a las disposiciones normativas en la materia.

### V. Objetivo del Código de Conducta.

Ser un instrumento que coadyuve a garantizar que las responsabilidades del personal de la COMPECSA se desarrollen con apego a los principios que toda persona servidora pública debe anteponer en el desempeño de su empleo cargo o comisión, teniendo como objetivo principal el cumplimiento y vigilancia del Código de Conducta, así como sus principios rectores y reglas de integridad a fin de mantener las condiciones estructurales, y normativas que permitan el adecuado funcionamiento de la COMPECSA.

### VI. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

El presente Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión al interior de COMPECSA, sin importar el régimen de la contratación, y de conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, cada servidor público deberá protestar cumplirlo.

La aplicación del presente Código de Conducta es coincidente y sin perjuicio de las demás disposiciones legales aplicables, que todas las personas servidoras públicas están obligadas a cumplir. Todo el personal que labore o preste sus servicios en la COMPECSA, suscribirá la carta compromiso contenida en el presente Código de Conducta y la entregará impresa al Comité de Ética de la COMPECSA.





**Comisión de  
Pesca del Estado  
de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

**VII. Carta Compromiso.**

---

Morelia, Michoacán, a 2 de Julio de 2024.

**Ing. Ramón Hernández Orozco**

Director General de la Comisión de Pesca  
del Estado de Michoacán.

Presente.

El que suscribe:

Biol. Luis Pastrana Chávez Pertenece al área de: Planeación y Operación Regional con Cargo de: Jefe del Departamento; y Presidente del Comité de Ética y Conducta de la Comisión de Pesca del Estado.

**Protesto**

Conocer, entender y cumplir, durante mi jornada laboral, independientemente del cargo, comisión o función en la COMPECA, actuar y regir mis actos de acuerdo al código de conducta y principios éticos institucionales, como lo son:

Que recibo y conozco el Código de Conducta de la COMPECA, por lo que me comprometo a cumplirlo y a observar un comportamiento digno a mi encargo y función en la COMPECA actuando de acuerdo al Código de Conducta y principios éticos institucionales.

**Atentamente**

**BIOL. LUIS PASTRANA CHÁVEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA**

(Firmado)



Gobierno  
de Michoacán

MANIFIESTO 11



## Comisión de Pesca del Estado de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

### VIII. Difusión y promoción.

---

El objetivo de los mecanismos de capacitación y difusión, es promover el conocimiento y aplicación del presente Código de Conducta, entre todo el personal y facilitar su eficacia en la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, por lo que la COMPESCA implementará los mecanismos necesarios para la impartición de acciones de promoción, capacitación, difusión y sensibilización del presente Código de Conducta a través de:

- a) Pláticas presenciales o virtuales;
- b) Cursos presenciales y/o virtuales;
- c) Talleres;
- d) Material impreso, como pueden ser trípticos, volantes, carteles, lonas publicitarias, entre otros;
- e) Conferencias, foros y mesas de análisis;
- f) Información en la portada principal de la página electrónica oficial de la COMPESCA; y,
- g) Publicaciones en las redes sociales del Comité.

También a través de acciones de capacitación, sensibilización y difusión, se promoverá y atenderá la cultura de la denuncia, a efecto de combatir y erradicar la corrupción en el servicio público.

Todas las personas servidoras públicas de la COMPESCA, deberán adherirse al presente Código de Conducta, ya que tienen la obligación de conocerlo y acatarlo.





## Comisión de Pesca del Estado de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Deberá hacerse del conocimiento de aquellos de nuevo ingreso, con el apoyo del Órgano Interno de Control de la Secretaría.

### IX. Identificación de riesgos éticos.

Con la finalidad de identificar riesgos éticos, el Comité de Ética analizará, en conjunto con el Órgano Interno de Control de la COMPECCA, aquellas conductas susceptibles de ser cometidas por las personas servidoras públicas que son tendientes a vulnerar de manera reiterada los principios, valores o reglas de integridad contenidos en el presente Código de Conducta y en el Código de Ética, en específico a aquellas que comprometen los principios y directrices que rigen su actuación, dando vigilancia prioritaria a las actividades siguientes:

- a) Actuación Pública;
- b) Información Pública;
- c) Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- d) Programas Gubernamentales;
- e) Trámites y Servicios;
- f) Recursos Humanos;
- g) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles;
- h) Procesos de Evaluación;
- i) Control Interno;
- j) Procedimiento Administrativo;
- k) Cooperación de la Integridad; y,
- l) Comportamiento Digno.





## Comisión de Pesca del Estado de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Los riesgos éticos identificados aplican a todas las unidades administrativas de la COMPECA, debido a que las conductas cometidas por las personas servidoras públicas que comprometen los principios y directrices que rigen su actuación, pueden ocurrir en todas ellas, en algunos casos se realiza la precisión del área. La probabilidad de que se materialice, podrá catalogarse en: alta, media y baja.

En el proceso de identificación se tomarán en cuenta las denuncias presentadas por parte de las personas servidoras públicas; encuestas de clima laboral y cultura organizacional, así como otras fuentes de información oficial.

### **X. Conductas de las personas servidoras públicas.**

En la aplicación de los principios rectores y valores antes señalados, las personas servidoras públicas podrán orientar su conducta al enfrentar dilemas éticos en el desarrollo de sus funciones, con las reglas de integridad siguientes:

- a) **Actuación Pública.** Las personas servidoras públicas de la COMPECA, que desempeñan un empleo, cargo o comisión, deberán conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, y siempre con orientación al interés público.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Conocer, respetar y cumplir con las leyes, reglamentos, manuales, lineamientos y demás disposiciones jurídicas que se atribuyan al cargo o comisión. Hacer propio el marco regulatorio que rige la función de que se trate;
2. Mantener una actualización permanente en el conocimiento de leyes y normas;
3. Promover el cumplimiento de la normatividad entre las personas servidoras públicas de la COMPECA;
4. Evitar actos u omisiones que impliquen incumplimiento de cualquier disposición normativa y jurídica;





## Comisión de Pesca del Estado de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

5. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos;
6. Actuar con honestidad, honradez, transparencia, congruencia, imparcialidad y objetividad;
7. Desempeñar su trabajo de manera eficiente y eficaz;
8. Mantener una actitud de servicio con la ciudadanía y el personal en general, así como de ayuda y respeto hacia las y los compañeros;
9. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo;
10. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia y denunciar las situaciones de violencia que se detecten al interior de la COMPESCA;
11. Difundir los principios, valores y las reglas de integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía;
12. Preservar la independencia y objetividad en el actuar, así como estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial;
13. Desempeñar el empleo, cargo o la comisión conferidos con lealtad y honestidad, y obtener únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública;
14. Atender al sector pesquero y acuícola e instituciones en el marco de las responsabilidades, con eficiencia y con espíritu de servicio;
15. Evitar utilizar el cargo público para obtener beneficios indebidos de tipo económico o privilegios de cualquier tipo;
16. El personal debe rendir cuentas en el desempeño de las funciones;
17. Ejercer el servicio público, representando y fomentando el cumplimiento de los objetivos de la COMPESCA;





## Comisión de Pesca del Estado de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

18. El personal atenderá con lealtad las necesidades y demandas de los pescadores y acuicultores por encima de los intereses y beneficios particulares y realizará sus actividades con pleno compromiso institucional y en beneficio del sector pesquero;
  19. Otorgar a la ciudadanía en general, un servicio de calidad, trato digno y respetuoso;
  20. Favorecer la solidaridad laboral y social en las personas servidoras públicas de la COMPESCA, que permita afianzar el sentido de pertenencia a la dependencia, los lazos de unidad, lealtad y compromiso;
  21. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la COMPESCA;
  22. Inhibir en la actuación propia de las y los compañeros, factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público; e,
  23. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o de la comisión asignada.
- b) **Información Pública.** Las personas servidoras públicas de la COMPESCA, que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conducirán su actuación con profesionalismo y responsabilidad, evitando ocultar o simular información, y resguardando la documentación e información gubernamental bajo su responsabilidad, conforme al principio de transparencia y a la normativa aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- 1) Garantizar el derecho de acceso a la información pública, así como facilitar y proporcionar la información requerida, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables;
- 2) Asumir la responsabilidad absoluta sobre los derechos y las obligaciones relacionados con el cargo y las funciones







### Comisión de Pesca del Estado de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

correspondientes;

- 3) Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas;
  - 4) Auxiliar en la atención de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales y la información clasificada como reservada o confidencial;
  - 5) Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada;
  - 6) Guardar absoluta reserva respecto a la información institucional que sea clasificada como reservada o confidencial, respetando y aplicando la normativa vigente;
  - 7) Desempeñar el empleo, cargo o la comisión conferidos con transparencia;
  - 8) Entregar la información o los archivos e instrumentos de consulta y de control que le sean requeridos. Asimismo, reconocer que son propiedad de la COMPECSA, los documentos, archivos digitales y toda información que se genere con motivo de la relación laboral, por lo que se compromete a conservarlos en buen estado y entregarlos en el momento que se requieran;
  - 9) Garantizar la organización y conservación de los documentos y archivos a su cargo;
  - 10) Inhibir todo acto tendiente a revelar información que pudiera causar afectación a la COMPECSA; y,
  - 11) Evitar o, en su caso, denunciar la sustracción ilegal de información, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- c) **Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.** Las personas servidoras públicas que participen en contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones,





## Comisión de Pesca del Estado de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad; asumiendo la responsabilidad que emana del ejercicio, del empleo, cargo o comisión, así como de los informes que se generen; justificando las decisiones que se tomen.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- 1) Realizar las funciones con eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia;
- 2) Actuar con legalidad;
- 3) Conocer, observar y cumplir los protocolos y las demás normativas de actuación en materia de contrataciones públicas;
- 4) Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre las personas participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa aplicable;
- 5) Guiar la actuación sin influencia de ningún interés económico o personal en beneficio propio o de un tercero;
- 6) Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública cuando exista un posible conflicto de interés;
- 7) Evitar ejercer el empleo, cargo o comisión con el objeto de influir a otra persona servidora pública en la tramitación de contrataciones públicas; y,
- 8) Evitar divulgar información privilegiada, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, a la que tenga o haya tenido acceso con motivo del empleo, cargo y/o comisión, en beneficio propio o de terceros, que signifique ventajas indebidas y/o relacionadas con contrataciones o con el proceso de las diferentes modalidades de licitaciones.





### Comisión de Pesca del Estado de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- d) **Programas Gubernamentales.** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la COMPECSA, garantizarán que la entrega de beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto; comprometiéndose a no ofrecer, dar, solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, comisiones, incentivos, donaciones o bienes muebles o inmuebles de cualquier especie, que originen un compromiso personal o para la COMPECSA.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- 1) Abstenerse de efectuar cualquier acción en la que se pueda obtener interés personal, familiar o de negocios, o bien, de la que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para la persona servidora pública o para su cónyuge, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad y civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o haya formado parte;
- 2) Evitar actos de proselitismo durante los periodos restringidos por las autoridades electorales y abstenerse de proporcionar subsidios o apoyos de programas gubernamentales en dichos casos, salvo que se trate de desastres naturales o contingencias;
- 3) Conocer las normas, los lineamientos y las demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales; y,
- 4) Transparentar la operación de los programas gubernamentales.

- e) **Trámites y servicios.** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:





## Comisión de Pesca del Estado de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- 1) Ejercer las funciones asignadas sin anteponer estereotipos, roles, prejuicios, ni distinción alguna condición por origen étnico o nacional, color de piel, cultura; sexo, género, edad, discapacidades; condición social, económica, de salud o jurídica; religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, o cualquier otra índole;
- 2) Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuven al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta en los trámites y servicios;
- 3) Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la COMPECSA;
- 4) Brindar atención sin distinción alguna a los y las compañeras y a toda persona que solicite los servicios que brinda la COMPECSA;
- 5) Rechazar absolutamente cualquier conducta discriminatoria o de hostigamiento o acoso sexual o laboral;
- 6) Reconocer las expresiones que determinan los valores, prácticas y modos de la interacción de la cultura organizacional, al interior de la COMPECSA, sin distinción alguna;
- 7) Respetar y promover el respeto de las diferencias y opiniones, tanto de nuestras y nuestros compañeros de trabajo, como de todas las personas con las que se interactúa con motivo del servicio público, ósea al sector pesquero y acuícola;
- 8) Brindar los servicios a la ciudadanía y al personal de forma gratuita, sin solicitar o aceptar regalos, gratificaciones, compensaciones, favores o bienes a cambio;





### Comisión de Pesca del Estado de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- 9) Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
  - 10) Actuar en la gestión o en el desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público;
  - 11) Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos con relación a trámites o servicios proporcionados por la COMPECA; y,
  - 12) Respetar el derecho de petición de los ciudadanos que acudan a la COMPECA, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.
- f) **Recursos humanos.** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- 1) Garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad;
- 2) Promover la integridad y respeto en la operación diaria de la COMPECA;
- 3) Respetar y promover acciones en apego a las condiciones labores de trabajo, respetando los derechos de cada trabajador;





### Comisión de Pesca del Estado de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- 4) Cooperar con las personas que forman parte del equipo de trabajo, con el fin de coadyuvar en lo que otros necesiten de manera solidaria para lograr los objetivos y las metas comunes;
- 5) Comunicar, compartir información institucional y contribuir a un buen clima laboral y una mayor productividad en las labores;
- 6) Dar un trato digno, cortés y tolerante a las y los compañeros de trabajo procurando que prevalezca el respeto mutuo y cordial frente a las diferencias de carácter o de opinión;
- 7) Abstenerse de manifestar expresiones incorrectas y de aludir a antecedentes personales, o de otra naturaleza;
- 8) Eliminar toda actitud prepotente, intolerante, discriminatoria y falta de respeto;
- 9) Adaptarse a los cambios para fomentar la competitividad y las mejores prácticas;
- 10) Tratar con respeto al personal de apoyo en todas las funciones en la COMPESCA, subalternos (as) y autoridades; escuchar con atención y apertura los planteamientos y dialogar con argumentos y tolerancia;
- 11) Potenciar la retroalimentación para fomentar el aprendizaje y la mejora continua;
- 12) Aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres;
- 13) Evaluar el desempeño de las personas servidoras públicas que corresponda, con imparcialidad, honestidad y respeto;
- 14) Mantener permanentemente actualizados los conocimientos para estar en condiciones de prestar un servicio eficiente y transparente;
- 15) Fomentar la comunicación abierta y honesta que permita un pensamiento creativo e innovador;





### Comisión de Pesca del Estado de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- 16) Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público;
- 17) Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la COMPESCA, a través de una estrategia de comunicación y capacitación;
- 18) Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y los hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo;
- 19) Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas para asuntos ajenos al servicio público;
- 20) Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas;
- 21) Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en la COMPESCA cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público, con respeto al mérito;
- 22) Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, así como fomentar el orden y la disciplina;
- 23) Actuar con aplomo y ecuanimidad, a fin de que las decisiones estén desprovistas de aprensiones y prejuicios;
- 24) Acreditar el grado académico respectivo, mediante los títulos o los documentos oficiales que se requieran para satisfacer los perfiles determinados por la COMPESCA;
- 25) Cumplir con puntualidad a las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público; y,





### Comisión de Pesca del Estado de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

26) Abstenerse de impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por la COMPECSA.

- g) **Administración de bienes muebles e inmuebles.** Las personas servidoras públicas de la COMPECSA, que desempeñan un empleo, cargo o comisión, administrarán los bienes muebles o inmuebles con eficiencia, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- 1) Hacer uso de las instalaciones de la COMPECSA solamente en su horario asignado y conforme a su encargo laboral;
- 2) Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia;
- 3) Administrar los bienes de la COMPECSA con respeto al entorno cultural y ecológico y en atención a los objetivos institucionales;
- 4) Realizar sus actividades cuidando en todo momento la preservación, respeto y protección del medio ambiente y de procurar la economía y máxima utilidad de los recursos que la dependencia le proporciona;
- 5) Evitar el derroche de los recursos recibidos, así como su extracción del lugar de trabajo, salvo necesidades laborales;
- 6) Abstenerse de fumar al interior de la COMPECSA;
- 7) Utilizar los espacios físicos y las áreas comunes con respeto y decoro, y destinarlos a los fines para los que fueron diseñados;
- 8) Utilizar los recursos de la COMPECSA con apego a los procedimientos correspondientes para la obtención de los resultados requeridos;







### Comisión de Pesca del Estado de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- 9) Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada, así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados;
  - 10) Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendados;
  - 11) Respetar las normas o políticas de seguridad informática que implemente la COMPECA;
  - 12) Evitar el uso indebido de los teléfonos, así como del equipo de cómputo en general; y,
  - 13) Emplear los medios de comunicación y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- h) **Procesos de evaluación.** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, deberán apegarse en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- 1) Brindar las facilidades y la información solicitada en los procesos de evaluación;
- 2) Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones que se apliquen a su desempeño o en materia de rendición de cuentas;
- 3) Atender las recomendaciones o sugerencias que resulten de las evaluaciones;
- 4) Utilizar de manera objetiva y profesional la información que integren los sistemas electrónicos de la COMPECA; y,





## Comisión de Pesca del Estado de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

5) Facilitar a quien corresponda la información que coadyuve en la integración de las evaluaciones internas y externas, así como de las auditorías.

i) **Control interno.** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- 1) Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control y evaluación, con la finalidad de controlar y evaluar el quehacer gubernamental; así mismo deberán apegar su actuación a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;
- 2) El personal de la COMPECA, deberá conocer, observar y aplicar correctamente el marco jurídico, políticas, lineamientos, procesos y procedimientos que rigen a la COMPECA;
- 3) Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, para impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción;
- 4) Implementar, apoyar, desarrollar; así como cumplir las normas y actividades en materia de control interno para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas;
- 5) Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas;
- 6) Omitir brindar información incompleta o confusa;





## Comisión de Pesca del Estado de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- 7) Alentar las propuestas en materia de control interno, tendientes a obtener mejoras en la ejecución del servicio público, y coadyuvar a fortalecer la visión de la COMPESCA; e,
  - 8) Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público para el beneficio de la sociedad.
- j) **Cooperación con la integridad.** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, cooperarán con la dependencia y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Informar de manera inmediata al superior jerárquico sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero;
2. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas;
3. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada;
4. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas con las que se tenga relación con motivo del empleo, cargo o comisión;
5. Fomentar la cultura de la denuncia de transgresiones a los ordenamientos jurídicos;
6. Realizar acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por la COMPESCA;





## Comisión de Pesca del Estado de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

7. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas a la COMPESCA, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia;
8. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia;
9. Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio;
10. Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas y/o actividades que les fueron encomendadas;
11. Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional;
12. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos;
13. Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las unidades administrativas;
14. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo;
15. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas;
16. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas, así como de algún peligro ambiental en torno a las instalaciones; y,
17. Acudir a los talleres, a las conferencias y a los cursos para la profesionalización de las personas servidoras públicas, a los que sean convocadas.





## Comisión de Pesca del Estado de Michoacán

G O B I E R N O D E M I C H O A C Á N

- k) **Comportamiento digno.** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conducirán su actuación en forma digna y guardarán respeto hacia las personas con las que tengan relación en la función pública.

Son conductas esperadas que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible posicionar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como la igualdad y equidad entre mujeres y hombres;
2. Identificar, evitar, repudiar y denunciar cualquier acto de hostigamiento laboral, entendido como violencia física o psicológica en el ejercicio del poder en una relación de subordinación, o bien cuando no exista dicha jerarquía, en las expresiones físicas y verbales que se traduzcan en dicha violencia;
3. Detectar, rechazar y denunciar en su caso, las conductas de hostigamiento y/o acoso sexual, que además de resultar violatorias al Código, podrían ser motivo de sanciones administrativas y de tipo penal;
4. Desarrollar las relaciones de trabajo entre las y los compañeros con trato equitativo y solidario;
5. Evitar hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a compañeras y compañeros de trabajo;
6. Conducirse con un trato digno y cordial, ya sea en la atención al público o en la cooperación entre compañeras y compañeros de trabajo;
7. Realizar las actividades de atención al público en general, de manera respetuosa, ágil y expedita;
8. Abstenerse de realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
9. Fomentar en sus respectivas áreas de trabajo, el respeto, la





### Comisión de Pesca del Estado de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

cooperación, la disciplina y la integridad, para el desempeño eficiente de sus funciones;

10. Conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público;
11. Promover el apoyo y la colaboración hacia sus compañeras y compañeros de trabajo, propiciando el trabajo en equipo y la vocación en el servicio público;
12. Abstenerse de obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas;
13. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo del empleo, cargo o comisión se tenga relación;
14. Abstenerse, durante el ejercicio del empleo, cargo o comisión, de comportamientos tendientes a vulnerar la dignidad de toda persona;
15. Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos;
16. Evitar que la gestión de un trámite o el otorgamiento de un servicio sean condicionados;
17. Evitar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las personas;
18. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas;
19. Evitar, durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, la difusión por cualquier medio de imágenes o videos que produzcan a alguna persona afectación a su honor o dignidad;
20. Promover en el desarrollo del servicio público la no discriminación por





## Comisión de Pesca del Estado de Michoacán

GOBIERNO DE MICHOACÁN

razones de origen étnico; color de piel; cultura; sexo; género; edad; discapacidades; condición social, económica, jurídica y de salud; religión; apariencia física; características genéticas; situación migratoria; embarazo; lengua; opinión; preferencia sexual; identidad; estado civil; situación y responsabilidad familiar o antecedentes penales; y,

21. Evitar cualquier tipo de prácticas de homofobia; misoginia; xenofobia, segregación racial y otras formas conexas de intolerancia.

### **XI. Instancias encargadas de la interpretación, consulta y asesoría.**

---

El Comité de Ética de la COMPESCA en coordinación con el Órgano Interno de Control, serán las instancias encargadas de la interpretación, así como de brindar las consultas y asesorías necesarias, así mismo vigilarán el cumplimiento del presente Código de Conducta.

### **XII. Mecanismos de participación.**

---

La Presidencia del Comité de Ética presentará ante las personas vocales titulares y suplentes la propuesta del presente Código de Conducta de la COMPESCA, con la finalidad de que éstos revisen, validen y presenten cualquier observación o aportación que enriquezca su contenido.

El sentido de dichas contribuciones podrá ser a partir de la identificación de conductas contrarias a la ética en las personas servidoras públicas, incluyendo, entre otras: Experiencias vividas en el desempeño de empleos, cargos o comisiones; estudios internos o externos en los que se detecten comportamientos contrarios a la buena conducta de las personas servidoras públicas; información de otras dependencias, entidades o instituciones; buenas prácticas nacionales e internacionales; para facilitar su eficacia en la prevención de faltas administrativas, hechos de corrupción e incentivar la participación del personal que conforma la Secretaría a seguirla puntualmente, estableciendo buzones receptores para la participación de las personas servidoras públicas.





**Comisión de  
Pesca del Estado  
de Michoacán**  
GOBIERNO DE MICHOACÁN

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

**Único.** El presente Código, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 12 de noviembre de 2024.

**ATENTAMENTE**

**RAMÓN HERNÁNDEZ OROZCO**  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE PESCA  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
(Firmado)

